

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 15 de febrero de 2024 el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas y solicitud de entrega de títulos judiciales.

Pasa Despacho de la señora Jueza hoy 21 de febrero de 2024 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 6300014003007-2022-00034-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial, una vez verificada la solicitud y consultados en el portal web del Banco Agrario de Colombia los títulos judiciales a favor del presente proceso se constató la existencia de nuevos títulos judiciales por valor de \$2.103.564 por lo que **se dispone la entrega a favor de la parte demandante**, hasta que se verifique la cancelación del monto aprobado en la liquidación del crédito y las costas (fl. 081), tal como lo establece el artículo 447 del C.G.P.

La entrega de los depósitos judiciales se hará a través del apoderado judicial GUSTAVO RENDÓN VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía 19.419.404, quien cuenta con facultad para recibir.

No se accederá a la solicitud de terminación del proceso teniendo en cuenta que no se aporta liquidación de crédito actualizada de conformidad al artículo 461 del C.G.P. y en su lugar se requerirá al apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DISPONER la entrega de los títulos judiciales en favor de la parte demandante a través del apoderado judicial GUSTAVO RENDÓN VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía 19.419.404, hasta por el monto aprobado en la liquidación de crédito en firme.

Por secretaría elabórese y remítase la orden de pago.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

A.J.R.B

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **N°030** DEL 22 DE FEBRERO DE 2024
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57809224132dd3aa2791a45d035fbb9cec1f11d68784de47c4619def5cdad03e**

Documento generado en 20/02/2024 04:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>